



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos z) y ac); 36, inciso e); 43, incisos e) y g); 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133; y 134, párrafos 4 y 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tuvimos a bien desahogar el procedimiento que compete a estos órganos parlamentarios respecto a **la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, formulando al respecto el siguiente *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.***

ANTECEDENTES

1. Por mandato constitucional, mediante Decreto LXIII-152 del 5 de abril de 2017, se reformó la Constitución Política local para establecer las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, creándose como parte de éste los órganos internos de control de los órganos autónomos del Estado, cuyos titulares deben ser designados por este Congreso del Estado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la reforma constitucional antes citada, mediante Decreto número LXIII-186, expedido el pasado 31 de mayo y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario número 10, de fecha 2 de junio del presente año, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

3. Derivado del Decreto anteriormente aludido, el artículo 134, párrafo 8, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala que le atañe a la Junta de Coordinación Política emitir una convocatoria pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en el caso que nos ocupa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

4. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el párrafo que antecede, el 6 de junio del presente año fue emitida, por parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la "Convocatoria Pública a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos constitucionales y legales, a participar en el procedimiento de designación de los titulares de los Órganos Internos



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas."

5. Derivado de lo anterior, el día jueves 8 de junio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 69; en el Sol de Tampico, el Expreso de Ciudad Victoria y el Contacto de Matamoros, diarios de circulación en la entidad; así como en la Gaceta Parlamentaria y la página web oficial del Congreso del Estado, la Convocatoria de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 8, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en concordancia con la Base VI de la Convocatoria aludida.

6. La Convocatoria estableció, en su Base III, el plazo para la presentación de la documentación correspondiente, a partir del jueves 8 al sábado 17 de junio del año en curso, en días naturales, en un horario de las 8:30 horas a 18:00 horas, con excepción del día sábado 17 de junio del actual, que fue hasta las 24:00 horas, fecha en que se cerró el registro de inscripción.

7. En atención a la Convocatoria, se recibió la documentación de **8** ciudadanos aspirantes a participar en el procedimiento para la designación del titular del **Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente tabla:

No.	Nombre
1	Lic. Gilberto Emilio Cortes Guerrero
2	C.P. Ramón Esael López Cedillo
3	Lic. Encarnación Peña González
4	Lic. Abelardo Perales Huerta
5	Lic. Carlos Mario Montés Escobar
6	Lic. Noé Sáenz Solís
7	Lic. Erik Cervantes Nava
8	Lic. Alma Rocío Salazar Silva

9. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 8, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en la Base IV, párrafo primero, numerales 1 y 2 del procedimiento de la Convocatoria, con relación a los documentos presentados por los interesados que se registraron para participar en el procedimiento que nos ocupa, el 26 de junio del presente año, sesionaron las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditaron el cumplimiento los requisitos contenidos en la Convocatoria conforme a la documentación solicitada en la misma, para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, con base en lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;	c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público. d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.
b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	e) Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días. f) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días
c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	g) Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo.
d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	g) Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. h) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

<p>e) Contar con reconocida solvencia moral;</p>	<p>e) Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>f) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>
<p>f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;</p>	<p>i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo.</p>
<p>g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</p>	<p>f) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>
<p>h) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y</p>	<p>j) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores;• No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político;• No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	<p>Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.
i) Declaración de intereses.	b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa.

10. De la revisión correspondiente de los expedientes integrados por cada uno de los interesados que se inscribieron en el procedimiento que nos ocupa para determinar quiénes reunían los requisitos establecidos en la Convocatoria, se derivó lo siguiente:

- A.** De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Gilberto Emilio Cortes Guerrero**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el mismo es considerado para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

B. De la verificación efectuada al expediente del **C.P. Ramón Esael López Cedillo**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el mismo es considerado para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

C. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Encarnación Peña González**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el mismo es considerado para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

D. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Abelardo Perales Huerta**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el mismo es considerado para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

E. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Carlos Mario Montés Escobar**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el mismo es considerado para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

F. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Noé Sáenz Solís**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el mismo es considerado para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

G. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Erik Cervantes Nava**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los Órganos



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que el mismo es considerado para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

- H. De la verificación efectuada al expediente de la **Lic. Alma Rocío Salazar Silva**, se concluye que **SÍ** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en las Bases I y II de la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que la misma es considerada para acceder a la etapa de entrevista o reunión de trabajo a que hacen referencia los párrafos 4 y 8, inciso f), fracción III, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numeral 3, fracción III de la Convocatoria Pública anteriormente citada.

En términos de la Base IV, numeral 3 de la Convocatoria referida, los candidatos que cumplieron con los requisitos de ley fueron citados a una reunión de trabajo con los miembros de estos órganos parlamentarios, a efecto de sostener una entrevista, cada uno, de manera individual, efectuándose el día 29 de junio.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en el artículo 134, párrafo 8, inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, estas Comisiones Unidas emiten el presente dictamen que contiene la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. En observancia a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 8, incisos d) y g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, estas Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas son competentes para emitir el dictamen que nos ocupa.

2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se desarrolla a la luz del acuerdo adoptado por estas Comisiones en el sentido de llevarse a cabo con relación a la titularidad de un órgano autónomo determinado, sin demérito de que la Convocatoria se emitiera considerando a diversos entes públicos de esta naturaleza, por lo que el mismo se efectúa en cumplimiento a lo establecido en lo siguiente:

El artículo 58, fracción LX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone:

“ARTICULO 58.- Son facultades del Congreso...



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LX.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado; y,”

La Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, en su artículo 117 establece lo referente a la figura del Titular del Órgano Interno de Control, y prevé lo siguiente:

“Artículo 117. El Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

III. Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;

IV. Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar con reconocida solvencia moral;

VI. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.”

3. Que la “Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos con Autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas”, en relación con los requisitos ya referidos en el considerando que antecede, estableció en las Bases I y II, lo siguiente:

I. Las y los aspirantes que se interesen en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de la titularidad de los órganos internos de control, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d) *Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- e) *Contar con reconocida solvencia moral;*
- f) *No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;*
- g) *No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
- h) *No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y*
- i) *Declaración de intereses.*

II. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) *Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale la titularidad del órgano de control interno con relación al cual sea de su interés participar, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa.*
- b) *Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa.*
- c) *Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público.*
- d) *Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.*
- e) *Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.*
- f) *Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.*
- g) *Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

- h) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.*
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo.*
- j) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:*
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores;*
 - No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político;*
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;*
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.*
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria;*
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.*

4. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, prevé, respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:

“ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Procurador General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. y 3 ...

ARTÍCULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y*
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*

2. y 3. ...

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;*
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;*
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y*
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*

5. al 7. ...

8. El nombramiento de los titulares de los órganos internos de control, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política, emitirá la convocatoria pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) Para ser Titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

c) La convocatoria pública para la elección del Titular del Órgano Interno de Control, considerará las etapas y los procedimientos para la designación correspondiente, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en la página de internet del Congreso y, preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad;

d) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) y b) del presente procedimiento, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;

e) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa;

f) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;

II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

g) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo;

h) El dictamen referido en el inciso anterior, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que, posteriormente, mediante votación por cédula, realice la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

9. al 11. ...

5. Que con fundamento en las disposiciones legales que anteceden y después de efectuada la revisión documental como se aprecia en los antecedentes del presente dictamen, se llevaron a cabo las entrevistas de quienes sí cumplieron con los requisitos correspondientes, con base en la siguiente programación:

No.	Nombre	Fecha	Hora	Lugar
1	Lic. Gilberto Emilio Cortes Guerrero	29 de junio de 2017	14:00 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado
2	C.P. Ramón Esael López Cedillo	29 de junio de 2017	14:20 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado
3	Lic. Encarnación Peña González	29 de junio de 2017	14:40 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado
4	Lic. Abelardo Perales Huerta	29 de junio de 2017	15:00 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado
5	Lic. Carlos Mario Montés Escobar	29 de junio de 2017	15:20 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado
6	Lic. Noé Sáenz Solís	29 de junio de 2017	15:40 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado
7	Lic. Erik Cervantes Nava	29 de junio de 2017	16:00 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado
8	Lic. Alma Rocío Salazar Silva	29 de junio de 2017	16:20 horas	Sala de Comisiones “Independencia” del Congreso del Estado



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el desarrollo de las entrevistas se efectuó mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se presentan los datos biográficos del candidato;
- b) Este presenta un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamiento de actuación en el cargo para el que aspira;
- c) Se abre un espacio para preguntas y comentarios a cargo de los Diputaos miembros de las Comisiones que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del candidato, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Se permite al candidato una segunda intervención de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo.

7. Que las reuniones de las entrevistas se efectuaron en las fechas señaladas con antelación y cuyo desarrollo se hace constar íntegramente en la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual se tiene por aquí reproducida y forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo como elemento de juicio y valoración para la decisión final que adoptará el Pleno Legislativo mediante la elección correspondiente.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo el objeto al cual se ciñe la formulación del presente dictamen, se somete a su consideración para votación el siguiente proyecto de:



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 117 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 35, párrafos 1 y 2, incisos z) y ac); 36, inciso e); 43, incisos e) y g); 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 4 y 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV de la Convocatoria correspondiente, se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:

No.	Nombre
1	Lic. Gilberto Emilio Cortes Guerrero
2	C.P. Ramón Esael López Cedillo
3	Lic. Encarnación Peña González
4	Lic. Abelardo Perales Huerta
5	Lic. Carlos Mario Montés Escobar
6	Lic. Noé Sáenz Solís
7	Lic. Erik Cervantes Nava
8	Lic. Alma Rocío Salazar Silva



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133, párrafo 1; y 134, párrafo 8, inciso h) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base IV, numerales 4 y 5 de la Convocatoria respectiva, los integrantes del Pleno Legislativo realizarán la designación del cargo de referencia mediante votación por cédula.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.




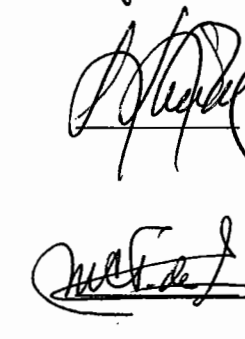












"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL PRESIDENTA</p>		_____	_____
 <p>DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA SECRETARIO.</p>		_____	_____
 <p>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL</p>		_____	_____
 <p>DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL</p>		_____	_____

Hoja de firmas del Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO.			
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL			
	DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA VOCAL			
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL			
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL			

Hoja de firmas del Hoja de firmas del Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA SECRETARIO.		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL		_____	_____
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO VOCAL		_____	_____

Hoja de firmas del Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.